



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza Cundinamarca
J0lcctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2
Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO - 252863103001-2015-01043-00
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO LUNA
DEMANDADO: OLIVER MONTENEGRO ANAYA
CUADERNO: PRINCIPAL

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. Del avalúo de la cuota parte presentado por la parte actora (fl. 31), córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días.
2. se **REQUIERE** a secretaría para que de forma inmediata se sirva oficiar a la **DIAN** conforme lo indica el art. 630 del E.T., suministrándose la información de que allí se trata, toda vez que del oficio que milita a folio 29 del presente cuaderno, no se evidencia su radicación en la respectiva entidad. **OFICIESE.**

NOTIFIQUESE (2),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpub



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza Cundinamarca
J0lcctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2
Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO – 252863103001-2015-01043-00
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO LUNA
DEMANDADO: OLIVER MONTENEGRO ANAYA
CUADERNO: PRINCIPAL

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

Revisadas las presentes diligencias, el despacho Dispone:

1. En vista de que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** practicada por la secretaria y que se anexa a la presente providencia para conocimiento de las partes se encuentra ajustada a derecho (fl. 39), el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN**, acorde a lo normado por el artículo 366, numeral 1° del Código General del Proceso.
2. Vencido en silencio el traslado fijado por la secretaria (fl.38), y en vista que la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** (fls. 35-36) practicada por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada por las partes dentro del término de traslado, el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN** por valor de **\$248'524.510.33** acorde a lo normado por el numeral 3° del art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE (2),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpub